

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
DRPO-SEIA-IIO-No. 094-2025

I. DATOS GENERALES.

Proyecto:	“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”	Categoría:	I
Promotor:	JUAN CARLO LAM LAW		
Representante Legal:	JUAN CARLO LAM LAW		
Localización del Proyecto:	EL MANGOTE, CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE		
Fecha de inspección:	14 DE ABRIL DE 2025		
Fecha del Informe:	16 DE ABRIL DE 2025		
Participantes:	- Yohana Castillo – SEIA - Jessica Gary – Por el promotor		

II. OBJETIVO.

Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de una edificación con tres (3) locales comerciales con sus respectivas áreas de estacionamiento. El área de construcción es de 2,000.00 m², los cuales incluyen área de locales comerciales, aceras y estacionamientos y otros servicios como tanque séptico y sistemas de agua.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 391325 (F), Código de Ubicación N° 8302, con una superficie de 4,822 m² + 41 dm². El Titular Registral del terreno es la Sociedad LACHES GROUP, INC., cuyo Representante Legal es el señor JUAN CARLO LAM LAW, el cual mediante nota notariada se autoriza como persona natural a desarrollar el proyecto en la finca.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

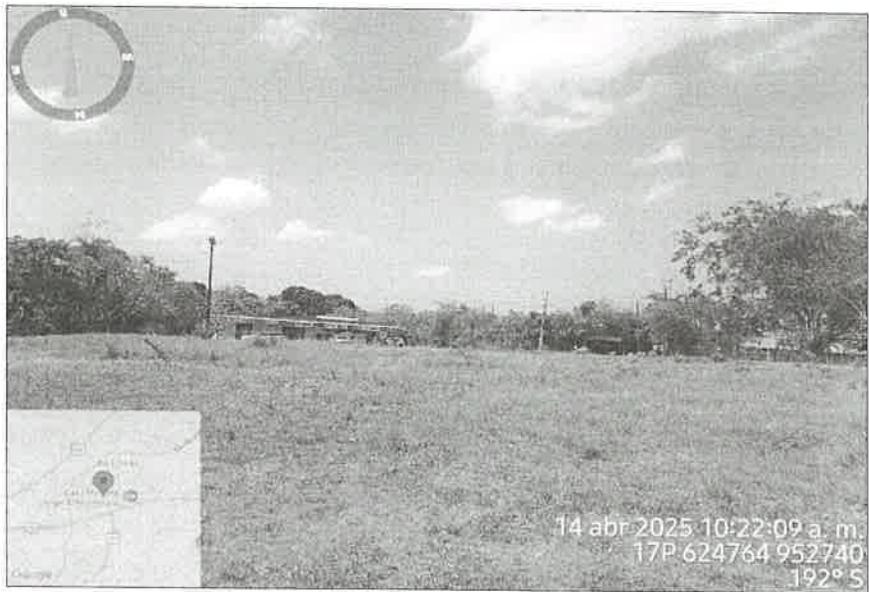
El día 14 de abril de 2025, aproximadamente a las 10:20 a.m.; nos apersonamos al sitio donde se propone el proyecto, fuimos atendidos por una representante de parte del equipo consultor, la misma da una breve descripción del proyecto y se procede al recorrido por el interior del terreno. El polígono se ubica en la comunidad de El Mangote, en la vía que conduce hacia la comunidad de Punta Chame, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.

- ♦ El terreno donde se propone el proyecto es una finca que según el EsIA fue utilizada como uso agropecuario, para cultivos de subsistencia. (Foto 1).

- ♦ La topografía es completamente plana y no existen cuerpos de agua superficiales dentro y tampoco colindantes al terreno. (Foto 2).
- ♦ El terreno está compuesto por vegetación tipo gramínea, cerca viva y algunos árboles frutales dispersos como frutales mango, tamarindo, guanábana, ciruela. También algunas plantas de plátanos. (Foto 3, 4).
- ♦ En cuanto a la fauna silvestre, al momento de la inspección no se observó en el sitio.
- ♦ En cuanto a los servicios básicos, existe agua potable de pozo, telefonía, energía eléctrica e internet y transportes públicos (colectivos y selectivos).
- ♦ El proyecto se ubica sobre la vía principal que conduce a la comunidad de Punta Chame, cuenta con carretera asfaltada.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN.

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO
<p>624822 m E 952722 m N</p>	 <p>Foto 1. Cultivo de algunas plantas de plátano.</p>
<p>624764 m E 952740 m N</p>	 <p>Foto 2. Topografía completamente plana.</p>



COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO
<p>624844 m E 952629 m N</p>	 <p>14 abr 2025 10:20:09 a. m. 17P-624844 952629 357° N 26-1 Hacia Punta Chame El Pajonal Chame Provincia de Panamá Oeste</p>
<p>624844 m E 952629 m N</p>	 <p>14 abr 2025 10:20:11 a. m. 17P-624844 952629 325° NW 26-1 Hacia Punta Chame El Pajonal Chame Provincia de Panamá Oeste</p>

Foto 3, 4. Vegetación del terreno, gramínea, cerca vivas y árboles frutales.

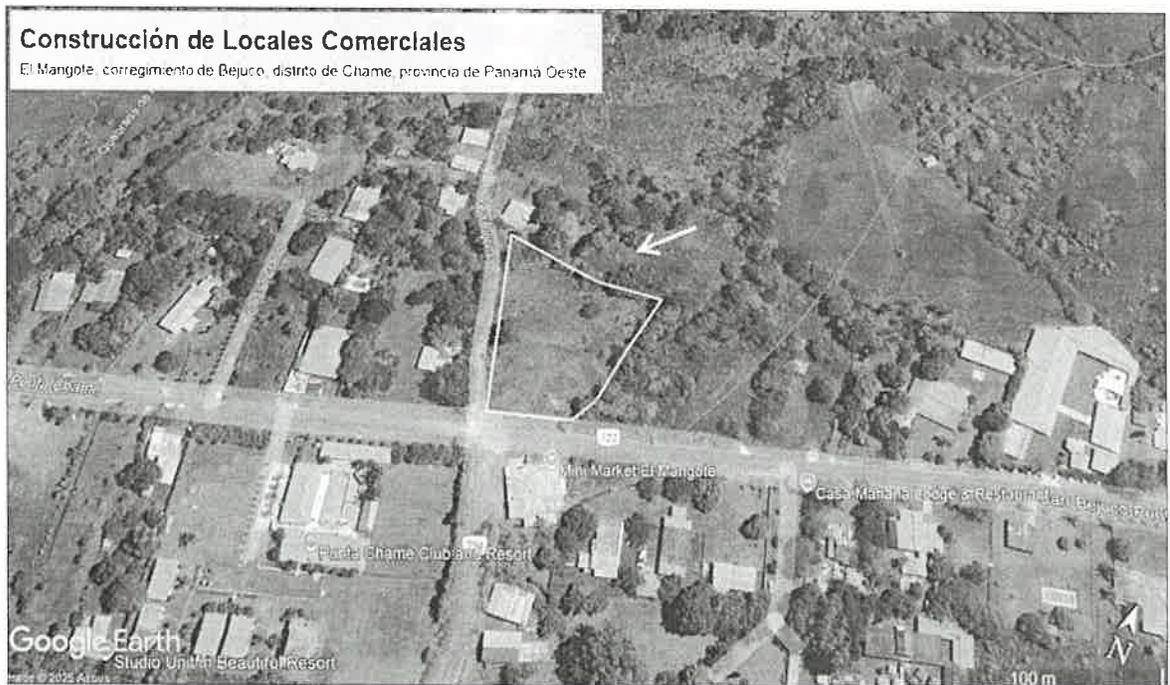


Imagen 1. Muestra de la ubicación geográfica del polígono del proyecto.
Fuente: Google Earth.



VII. CONCLUSIONES.

- ♦ Se realizó el recorrido por el sitio donde se propone desarrollar el proyecto, tomando evidencias fotográficas con coordenadas de su ubicación.
- ♦ Se visualizó los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos del terreno; como la vegetación, topografía y los servicios básicos del sector.
- ♦ En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto, se considera que lo visto en inspección de campo concuerda con lo descrito dentro del EsIA, Categoría I.


 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
 MGR EN C AMBIENTALES
 CENF M REC NAT.
 IDONEIDAD: 9,074-17-M19 *


LICDA. YOHANA CASTILLO
 Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE


 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOZA P.
 TEC EN INGENIERIAS
 AMBIENTALES
 IDONEIDAD: 7,025-02 *


TÉC. JEAN PENALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



ING. LUIS H. CÓRDOBA V.
 Director Regional Encargado
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



LHCV/jp/yc

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-100-2025

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	22 DE ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	"CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES"
PROMOTOR:	JUAN CARLO LAM LAW
CONSULTORES:	LILIBETH VILLARREAL IRC-037-2022 MIGUEL ORTÍZ IRC-033-2020
UBICACIÓN:	EL MANGOTE, CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de marzo de 2025, el señor **JUAN CARLO LAM LAW**, con número de cédula de identidad personal No. **8-813-1914**, de nacionalidad panameña, con dirección en Juan Díaz, Ciudad Radial, Calle E, provincia de Panamá; presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**", ubicado en El Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LILIBETH VILLARREAL** y **MIGUEL ORTÍZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-037-2022** e **IRC-033-2020**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión a través del **PROVEIDO-SEIA-035-2025**, del 03 de abril de 2025. (Ver Foja 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de abril de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).



31

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-094-2025**, elaborado el 16 de abril de 2025, se realizó inspección técnica de campo el día 14 de abril de 2025, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 26 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una edificación con tres (3) locales comerciales con sus respectivas áreas de estacionamiento. El área de construcción es de 2,000.00 m², los cuales incluyen área de locales comerciales (1,560.00 m²), aceras y estacionamientos (260 m²) y otros servicios como tanques sépticos y sistemas de agua (180 m²). Dichos locales comerciales serán destinados para alquiler, los cuales deberán contar con los permisos requeridos.

Los trabajos por realizar serán: Paredes de bloques, puerta enrollable, aproximadamente 9 sanitarios, depósitos para almacenaje, área de despacho o atención al cliente, un área de descanso en parte posterior, aun no se ha definido el tipo de comercio ya que serán locales para alquiler. Se manejarán paredes, columnas, vigas, techos de zinc, trabajos eléctricos, plomería, sistemas especiales según normas de los bomberos.

Con respeto a las facilidades de los trabajadores y personas que visiten los locales comerciales, como servicios sanitarios, el diseño de los locales comerciales contempla la construcción de baños sanitarios dentro de estas instalaciones, la cual lleva a un sistema de tanque séptico. Anualmente este tanque deberá ser limpiado y succionado sus desechos, para evitar el desbordamiento de este.

El agua potable será suministrada mediante pozo, el cual será perforado posterior a obtener los permisos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente.

Mano de obra: Durante la etapa de construcción se requerida mano de obra directa e indirecta, los cuales darán diferentes servicios para la construcción de la infraestructura a desarrollar. Con respecto a la mano de obra directa se estima un total de 22 personas, mientras que para la mano de obra indirecta se estima 5 personas.

Mano de obra: Durante la etapa de operación relacionada con la promoción y venta de los locales comerciales, así como la consecución de los permisos correspondientes se contará con poco personal, un tramitador de permiso indirecto, un vendedor de bienes raíces.

El monto de inversión requerido para la realización del proyecto es de aproximadamente setenta y cinco mil balboas (B/. 75,000.00).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 391325 (F), Código de Ubicación N° 8302, con una superficie de 4,822 m² + 41 dm². El Titular Registral del terreno es la Sociedad LACHES GROUP, INC., cuyo Representante Legal es el señor JUAN CARLO LAM LAW, el cual mediante nota notariada se autoriza como persona natural a desarrollar el proyecto en la finca.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en El Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**



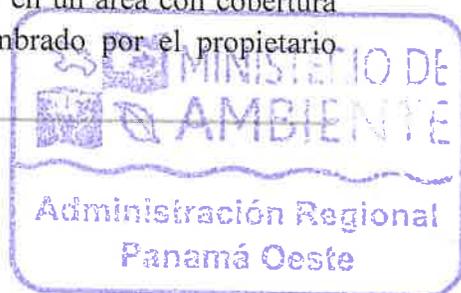
PUNTO	ESTE	NORTE
1	624,799.924	952,645.911
2	624,834.633	952,657.294
3	624,840.307	952,670.202
4	624,842.685	952,701.512
5	624846.304	952731.293
6	624815.385	952729.091
7	624766.607	952733.726

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona **Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.** El suelo donde se realizará la obra ha sido utilizado anteriormente como un lote para cultivos, actualmente mantiene algunas especies arbóreas y frutales en crecimiento. **La descripción del uso de suelo.** El terreno propuesto para el desarrollo del denominado proyecto ha sido destinado desde hace más de 50 años al uso agropecuario, principalmente el de la agricultura de subsistencia. Actualmente el polígono del proyecto no cuenta con un uso definido, puesto que se encuentra cubierto de gramíneas y algunos árboles frutales establecidos y en desarrollo; adicional no existe algún tipo de infraestructura que, de indicios de la realización de algún tipo de actividad en el sitio, por lo cual el Promotor, solicitó la certificación de uso de suelo ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. En los sitios colindantes al proyecto el uso que se le ha dado al suelo es para residencial y el uso para la construcción de zonas recreativas como hoteles, hostales, comercios. **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.** El análisis del sitio donde se desarrollará el proyecto, indica que el terreno es predominantemente plano, lo que minimiza significativamente el riesgo de erosión y deslizamientos. La ausencia de pendientes pronunciadas reduce la susceptibilidad a la erosión hídrica y eólica, así como la posibilidad de inestabilidad del suelo. **Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.** La topografía del terreno no mantiene pendientes pronunciadas, ya que el sitio se encuentra plano. No se espera que exista un cambio en la topografía, perfiles y cortes posterior a la realización del proyecto. El proyecto se desarrollará en los niveles de terreno actuales, solo realizando excavaciones para la cimentación, las cuales posteriormente serán rellenados a los niveles actuales. **Hidrología.** En el lado Oeste del proyecto aproximadamente 200 metros del polígono se encuentra la quebrada Agua Sucia, sin embargo, el proyecto no genera impacto directo sobre este debido a los drenajes del terreno corren a lado opuesto y la quebrada no colinda directamente con el proyecto.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en una zona que ha sido perturbada por la acción antrópica, la cual mantiene cobertura de grama y algunos árboles frutales. Al sitio esta intervenido con anterioridad, no se generará un impacto ambiental significativo por el tipo de cobertura vegetal existente. **Identificación y características de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.** El área del proyecto se encuentra ubicado en un área con cobertura vegetal de gramíneas y algunos árboles frutales dispersos, sembrado por el propietario.



33

anterior del terreno. De igual forma se observan algunos árboles utilizados como cerca viva, lo cual es compartido con el colindante respectivo. Listado de especies registradas en el área de proyecto: Mango (*Mangifera indica*), Ciruelo (*Spondia purpura*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), Naranja (*Citrus x sinensis*), Plátano (*Musa x paradisiaca*), guanábana (*Annona muricata*), Jagua (*Genipa Americana*). No se registró en el área del proyecto alguna especie protegida en la categoría de Vulnerable (VU). **Características de la fauna.** Esta sección presenta información sobre la fauna silvestre registrada en el sitio del proyecto y su zona de influencia, obtenida a través de observaciones directas en campo durante diferentes horarios, incluyendo amanecer y anochecer, así como mediante entrevistas a residentes locales y el análisis de fuentes secundarias disponibles. **Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.** Mamíferos observados y reportados en el área del proyecto. (*Didelphis marsupialis*) Zarigüeya (*Sciurus variegatoides*) Ardilla centroamericana. Aves observadas en el área del proyecto. (*Coragyps atratus*) Gallinazo negro, (*Columbina talpacoti*) Tortolita, (*Daptrius chimachima*) Caracara cabeciamarillo, (*Quiscalus mexicanus*) Talingo. Reptiles y Anfibios. (*Ameiva ameiva*) Borriguera, (*Iguana iguana*) Iguana Verde.

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, **Resultado del análisis de la encuesta aplicada.** En base a las encuestas realizadas en la comunidad del Mangote en el corregimiento de Bejuco, donde se realizó consulta a 35 personas, el día 7 de febrero de 2025, se presentan los siguientes resultados. En la primera sección de la encuesta, se realizó el levantamiento de la ubicación de la residencia encuestada y la información de la persona entrevistada. En la segunda sección de la encuesta se consulta sobre la opinión del entrevistado sobre el proyecto, y va de la pregunta seis a la trece, descrita a continuación. ¿Qué problemas Ambientales hay en su comunidad? Con respecto a la primera pregunta se dieron a escoger diferentes alternativas. En esta muestra de 35 personas, el problema ambiental más mencionado fue "Ninguno" con un 31.40%, seguido por "Polvo" con un 28.6%. Los problemas de ruido, malos olores, basura acumulada y falta de agua tuvieron porcentajes menores, también hubo 5 abstinencias. ¿Cuál es la causa de esos problemas ambientales? Para calcular el porcentaje de respuestas a la pregunta sobre las causas de los problemas ambientales se utilizó la muestra de 35 personas. El 54.3%, de las personas encuestadas identificó posibles causas de los problemas ambientales descrito en la pregunta anterior, mientras que el 31.4% mencionó que no había problemas ambientales en su comunidad y el 14.3% no respondió. ¿Tenía usted conocimiento sobre este proyecto? Para analizar las respuestas, consideramos una muestra de 35 personas, de las cuales 8 afirmaron tener conocimiento sobre el proyecto, mientras que el resto (27 personas) indicó que no tenían conocimiento. ¿Qué piensa usted sobre el desarrollo de este proyecto? Los resultados revelan una opinión mayoritariamente favorable, aunque con áreas de desconocimiento que merecen atención. Para esta pregunta se analizó en base a 30 personas encuestadas de la comunidad, ya que no se tomó en cuenta las encuestas a las personas claves, la cual será analizada posteriormente. ¿Está de acuerdo con el desarrollo del proyecto? "Sí, de acuerdo: 21 personas (60%) manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto" (EsIA, 2025, p. 90), principalmente por los beneficios potenciales que podría traer a la comunidad. No, no de acuerdo: 2 personas (5.72%) expresaron su desacuerdo, argumentando que no se necesita el proyecto y mostrando preocupación por la posible instalación de un bar o establecimiento de expendio de licor, ya que consideran que perturbaría la tranquilidad del lugar. No sabe / Le da igual: 6 personas (17.14%) se mostraron indecisas. ¿Qué beneficios cree usted que tiene el proyecto para la comunidad? Desarrollo de la comunidad: 33.33%, Desarrollo económico del gobierno: 47.22%, Generación de empleo: 61.11%, Ninguna:

8.33%, Otra (No ve el beneficio): 2.78%. ¿Tiene alguna preocupación sobre el proyecto? Más de la mitad de los encuestados (52.78%) no tienen preocupaciones sobre el proyecto, lo que sugiere un nivel razonable de confianza o aceptación.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: remoción de capa vegetal, contaminación del suelo por desechos sólidos, contaminación del suelo por desechos líquidos, contaminación del suelo por desechos de hidrocarburos, afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, generación de empleos directos e indirectos, aumento de plusvalía de los terrenos, pagos de impuestos municipales y nacionales entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento a la **Ley N° 24 del 7 de junio de 1995**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.
- g. Realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.



- 35
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINS)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINS, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
 - n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - q. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
 - r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas



señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.

- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **JUAN CARLO LAM LAW**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, en conclusión, el desarrollo del proyecto representa una oportunidad para mejorar la calidad de vida en la comunidad,



siempre y cuando se aborden las preocupaciones y se implementen medidas que garanticen la sostenibilidad, la equidad y la participación comunitaria. Un enfoque proactivo, transparente y colaborativo será clave para asegurar que el proyecto beneficie a todos los involucrados y contribuya al bienestar general de la comunidad.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES"**, cuyo promotor es el señor **JUAN CARLO LAM LAW**.



LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE





NOTIFICACION

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Lun 12/05/2025 11:33

Para angelalamch@gmail.com <angelalamch@gmail.com>; miguelortiz@iscapanama.net <miguelortiz@iscapanama.net>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; Luis Héctor Córdoba Vergara <lhcordoba@miambiente.gob.pa>; Fulvia Munoz <fmunoz@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): JUAN CARLO LAM LAW (8-813-1914)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución-DRPO-SEIA-RES-IA-039-2025, de 12 de mayo de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

39

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 039 -2025
De 12 de Mayo de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”**, cuyo Promotor es el señor **JUAN CARLO LAM LAW**.

El suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN CARLO LAM LAW**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-813-1914**, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”**.

Que el día 20 de marzo de 2025, el señor **JUAN CARLO LAM LAW**, con número de cédula de identidad personal No. **8-813-1914**, de nacionalidad panameña, con dirección en Juan Díaz, Ciudad Radial, Calle E, provincia de Panamá; presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en El Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LILIBETH VILLARREAL** y **MIGUEL ORTÍZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-037-2022** e **IRC-033-2020**, respectivamente., respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación con tres (3) locales comerciales con sus respectivas áreas de estacionamiento. El área de construcción es de 2,000.00 m², los cuales incluyen área de locales comerciales (1,560.00 m²), aceras y estacionamientos (260 m²) y otros servicios como tanques sépticos y sistemas de agua (180 m²). Dichos locales comerciales serán destinados para alquiler, los cuales deberán contar con los permisos requeridos.

Que los trabajos por realizar serán: Paredes de bloques, puerta enrollable, aproximadamente 9 sanitarios, depósitos para almacenaje, área de despacho o atención al cliente, un área de descanso en parte posterior, aun no se ha definido el tipo de comercio ya que serán locales para alquiler. Se manejarán paredes, columnas, vigas, techos de zinc, trabajos eléctricos, plomería, sistemas especiales según normas de los bomberos.

Que con respeto a las facilidades de los trabajadores y personas que visiten los locales comerciales, como servicios sanitarios, el diseño de los locales comerciales contempla la construcción de baños sanitarios dentro de estas instalaciones, la cual lleva a un sistema de tanque séptico. Anualmente este tanque deberá ser limpiado y succionado sus desechos, para evitar el desbordamiento de este.

Que el agua potable será suministrada mediante pozo, el cual será perforado posterior a obtener los permisos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente.

Que la mano de obra: Durante la etapa de construcción se requerida mano de obra directa e indirecta, los cuales darán diferentes servicios para la construcción de la infraestructura a



desarrollar. Con respecto a la mano de obra directa se estima un total de 22 personas, mientras que para la mano de obra indirecta se estima 5 personas.

Que la mano de obra: Durante la etapa de operación relacionada con la promoción y venta de los locales comerciales, así como la consecución de los permisos correspondientes se contará con poco personal, un tramitador de permiso indirecto, un vendedor de bienes raíces.

Que el monto de inversión requerido para la realización del proyecto es de aproximadamente setenta y cinco mil balboas (B/. 75,000.00).

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 391325 (F), Código de Ubicación N° 8302, con una superficie de 4,822 m² + 41 dm². El Titular Registral del terreno es la Sociedad LACHES GROUP, INC., cuyo Representante Legal es el señor JUAN CARLO LAM LAW, el cual mediante nota notariada se autoriza como persona natural a desarrollar el proyecto en la finca.

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en El Mangote, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	624,799.924	952,645.911
2	624,834.633	952,657.294
3	624,840.307	952,670.202
4	624,842.685	952,701.512
5	624846.304	952731.293
6	624815.385	952729.091
7	624766.607	952733.726

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-100-2025**, fechado el 22 de abril de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es el señor **JUAN CARLO LAM LAW**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento a la **Ley N° 24 del 7 de junio de 1995**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea.



Handwritten mark

Handwritten mark

- 42
- g. Realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
 - h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
 - n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - q. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
 - r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.



- 43
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
 - v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**", de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.



Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución el señor **JUAN CARLO LAM LAW**, con cédula de identidad personal No. **8-813-1914**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **JUAN CARLO LAM LAW**, con cédula de identidad personal No. **8-813-1914**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Doce (12) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: JUAN CARLO LAM LAW.

Cuarto Plano: CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, MÁS CUARENTA Y UNO DECÍMETROS CUADRADOS (4,822 M2 + 41 DM2).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 039 DE 12 DE Mayo DE 2025.

Recibido por:

Juan Carlo Lam Law

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Juan Carlo Lam
Firma

8-813-1914

No. de Cédula de I.P.

14 mayo, 2025

Fecha



Law

Q

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Carlo
Lam Law

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-MAR-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-SEP-2017 EXPIRA: 20-SEP-2027

8-813-1914

Juan Carlo Lam Law

